



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO SOBRE LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE FIN DE CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En una línea institucional que considera como valor primordial el reconocimiento de la excelencia académica de las personas que cursan sus estudios en la Universidad de Valladolid, se aprecia la necesidad de incorporar a los premios actualmente establecidos, con la naturaleza de extraordinarios (artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, y normativa de desarrollo contenida en el Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de fin de carrera en la Universidad de Valladolid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2008), dos nuevas modalidades de premios, en el ámbito de los estudios oficiales de Máster. Con ello, se trata, además, de promover una cierta fidelización de las personas con mejor rendimiento académico, valorado en términos estrictamente objetivos, en forma que se garantice una masa crítica de estudiantes que asegure la sostenibilidad y la expansión de los estudios correspondientes y, en su caso, propicie la prosecución del cursus académico en el ámbito de esta Universidad, mediante los estudios de Doctorado.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de fin de carrera en la Universidad, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. *Modificación del Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de fin de carrera en la Universidad de Valladolid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2008*

El Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de fin de carrera en la Universidad de Valladolid, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2008, queda modificado como sigue:

Uno. Se incorpora una disposición adicional única con el contenido siguiente:

“1.- Como medida complementaria a los premios extraordinarios previstos en este reglamento, dirigida, tanto al reconocimiento de la excelencia del desempeño académico de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, como a la promoción de la continuidad de su cursus académico en los estudios oficiales de Máster en esta institución, se establecen los siguientes premios:

a) Premio a la excelencia académica en los estudios de Grado para los y las estudiantes matriculados en estudios oficiales de Máster.



Universidad de Valladolid

b) Premio especial a la excelencia académica para los y las estudiantes matriculados en estudios oficiales de Máster, por vinculación académica a Institutos Universitarios de Investigación o a Grupos de Investigación Reconocidos.

2.- El premio descrito en la letra a) del apartado 1 de esta disposición adicional reunirá las siguientes características básicas:

1ª) Se otorgará un premio a uno de los estudiantes de cada Máster oficial impartido en la Universidad de Valladolid en el curso correspondiente.

2ª) El premio tendrá asignada una dotación económica institucional, equivalente a la cuantía de la matrícula en los estudios oficiales de Máster correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria asignada, a tal efecto, al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes.

3ª) En atención a la singularidad de los méritos que pretenden reconocerse, el procedimiento para la concesión de estos premios se iniciará de oficio, por acuerdo del Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes, y la aprobación de su concesión, con la conformidad de la persona seleccionada, estará atribuida a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, previa propuesta del respectivo Comité del Máster.

4ª) El criterio único para la concesión de este premio se referirá a la valoración del expediente académico.

3.- El premio descrito en la letra b) del apartado 1 de esta disposición adicional reunirá las siguientes características básicas:

1ª) Se otorgarán uno o más premios a estudiantes de cada Máster oficial impartido en la Universidad de Valladolid en el curso correspondiente, siempre que se acredite vinculación académica a uno de los Institutos Universitarios de Investigación o Grupos de Investigación Reconocidos de esta institución.

2ª) El premio tendrá asignada una dotación económica institucional, equivalente a la cuantía de la matrícula en los estudios oficiales de Máster correspondiente, que se financiará con cargo a la asignación presupuestaria del correspondiente Instituto Universitario de Investigación o Grupo de Investigación Reconocido. Su cuantía será equivalente al importe de la matrícula en el Máster correspondiente, o, alternativamente, al cincuenta por ciento de esta cantidad.

3ª) En atención a la singularidad de los méritos que pretenden reconocerse, el procedimiento para la concesión de estos premios se iniciará de oficio, por acuerdo del Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes; la aprobación de su concesión, con la conformidad de la persona o personas seleccionadas, estará atribuida a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, previa propuesta del respectivo Comité del Máster; mediará, en todo caso, un trámite de informe por las instancias competentes de los



Universidad de Valladolid

correspondientes Institutos Universitarios de Investigación o Grupos de Investigación Reconocido.

4ª) Los criterios para la concesión de este premio se referirán a la valoración del expediente académico y al currículum vitae, en los términos que se contemple en la regulación aprobada al efecto.

5ª) Las personas beneficiarias de estos premios quedan obligadas a realizar el Trabajo de Fin de Máster dentro del ámbito académico del correspondiente Instituto Universitario de Investigación o Grupo de Investigación Reconocido. Constituirá condición resolutoria de la concesión de estos premios, con el consiguiente abono del importe del premio en caso de cumplirse, la falta de formalización o la extinción del vínculo académico descrito.

4.- Mediante resolución del Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de estudiantes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de esta disposición adicional única, se abordará la regulación íntegra de los dos premios establecidos en la misma. Serán de aplicación supletoria las restantes disposiciones del presente reglamento.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Con carácter informativo, por la Secretaría General se procederá a la publicación del texto consolidado del Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de fin de carrera en la Universidad de Valladolid, en la sección correspondiente de la sede electrónica de esta institución.